



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 1953 11 .-

Comodoro Rivadavia, 25 de Julio de 2011.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 6418-8/11 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se dispone incorporar a continuación del último párrafo del art.78 de la Ordenanza 6418/97 Estatuto del Personal Municipal licencia por paternidad. Sustituir el texto del art.84 inc.b) de la Ordenanza 6418/97 en relación de justificación de inasistencia por fallecimiento de familiar según lo expresado en la citada normativa.-

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.-

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
COMODORO RIVADAVIA

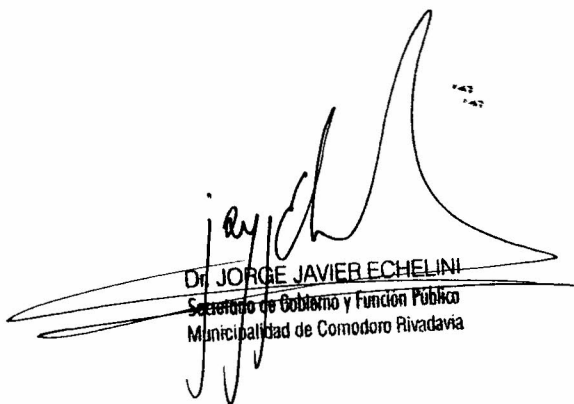
R E S U E L V E:

Dr. GUSTAVO A. CHOCOBAR
Asesor
MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 6418-8/11.-

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaria de Gobierno y
Función Pública.-

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen co-
nocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHI-
VESE**.-


Dr. JORGE JAVIER ECHELINI
Secretario de Gobierno y Función Pública
Municipalidad de Comodoro Rivadavia


Dr. Martín Buzzi
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA

DESPACHO INTERNO

RECIBIO :

DIA 14 MES 07 AÑO 2011

Número Interno: 1791/11

Ordenanza N° 6418-8/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: INCORPORASE a continuación del último párrafo del art. 78 de la Ordenanza 6418 – Estatuto del Personal Municipal, el siguiente texto:

"**Paternidad.** El personal masculino gozará de veinte (20) días corridos totales de licencia con goce de haberes en razón de nacimiento de hijos, debiéndose acompañar las partidas de nacimiento respectivas. El desarrollo de actividad privada laboral durante el tiempo de goce de esta licencia, salvo las excepciones previstas en este Estatuto, se considerará falta grave para la Administración Pública Municipal. Para eximirse de sanción el Agente deberá presentar declaración jurada sobre el cese de dicha actividad. Alternativamente, previa encuesta social de autoridad municipal competente podrá autorizarse la misma"

Artículo 2º: SUSTITUYASE el texto del art. 84 inc. b) de la Ordenanza 6814 – Estatuto del Personal Municipal, por el siguiente:

"**Por fallecimiento de familiar.** De cónyuge, padres, hijos o conviviente: Siete (7) días corridos, y consanguíneos de segundo grado, dos (2) días corridos. Por fallecimiento de suegros o cuñados, dos (2) días corridos".

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido **ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA DECIMATERCERA REUNIÓN, SEPTIMA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 07 DE JULIO DE 2011.

1000
1000
11-7-11

[Signature]
Paula Lorenzo
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

[Signature]

Sergio Isidro Bofe
Presidente
Concejo Deliberante